



República Dominicana



Novedades Fiscales Junio 2026

Contenido (1/2)

01

Ley núm. 30-26 sobre Medidas pro-crecimiento económico, simplificación fiscal y mitigación de la crisis internacional

02

Resolución núm. DDG-AR1-2026-00005 de la Dirección General de Impuestos Internos informativa sobre la liquidación de la contribución especial para la gestión integral de residuos sólidos

03

Resolución núm. DDG-AR1-2026-00004 de la Dirección General de Impuestos Internos informativa de indexación montos específicos ISC para el periodo julio - septiembre 2026

04

Aviso núm. 08-2026 de la Dirección General de Impuestos Internos sobre consulta pública de norma general para excluir de retenciones a emisores electrónicos

05

Aviso núm. 09-2026 de la Dirección General de Impuestos Internos sobre consulta pública de norma general para modificar la regulación de placas provisionales de traslado

06

Aviso núm. 10-2026 de la Dirección General de Impuestos Internos sobre calendario de implementación de la Ley núm. 30-26

Contenido (2/2)

07

Jurisprudencia: El Tribunal Superior Administrativo ratifica que los errores materiales en las declaraciones tributarias no eximen al contribuyente de los efectos fiscales generados por la información declarada

08

Jurisprudencia: El Tribunal Superior Administrativo valida la facultad de la Dirección General de Impuestos Internos de fiscalizar previamente los saldos a favor antes de autorizar su compensación tributaria

01.

Ley núm. 30-26 sobre Medidas pro-crecimiento económico, simplificación fiscal y mitigación de la crisis internacional

La República Dominicana promulgó la Ley núm. 30-26, de medidas pro-crecimiento económico, simplificación fiscal y mitigación de la crisis internacional, introduciendo modificaciones relevantes al Código Tributario Dominicano y a diversas leyes fiscales especiales. Entre los cambios más significativos destacan nuevas disposiciones en materia de impuesto sobre la renta, ganancias de capital inmobiliarias, sucesiones y donaciones y tributos vinculados al sector inmobiliario.

En materia de renta, la ley crea un régimen específico para las ganancias de capital derivadas de la enajenación de bienes inmuebles propiedad de personas físicas, sujetándolas a una tasa única y definitiva de 10%. Asimismo, establece una exención de este impuesto cuando el producto de la venta de la vivienda habitual sea reinvertido en la adquisición de una nueva vivienda habitual dentro de los seis meses siguientes a la transferencia, así como una exención para personas físicas mayores de 65 años que transfieran su vivienda habitual. Este tratamiento también podrá ser aplicado por personas jurídicas o entidades cuya actividad consista exclusivamente en la tenencia de bienes inmuebles, siempre que estos no estén destinados al desarrollo de actividades comerciales. Adicionalmente, para los ejercicios fiscales 2026, 2027 y 2028, los contribuyentes con ingresos iguales o superiores a RD\$1,000 millones estarán sujetos a una tasa de 30% sobre la renta gravable, en lugar de la tasa corporativa general de 27%.

La reforma también introduce cambios relevantes en materia patrimonial. Entre ellos, se amplían las exenciones del impuesto sucesoral para transmisiones cuyo valor total sea inferior a RD\$1 millón y, cuando se trate de parientes en línea directa, para transmisiones inferiores a RD\$2 millones. Asimismo, se modifican las reglas aplicables al impuesto sobre donaciones y se actualizan diversas exenciones previstas en la Ley núm. 2569-50, sobre Sucesiones y Donaciones.

Desde la perspectiva de administración tributaria, la ley fortalece las facultades de la Administración Tributaria mediante la incorporación del incumplimiento de pago de la deuda tributaria como causal de suspensión de la prescripción prevista en el artículo 24 del Código Tributario Dominicano. Además, establece un nuevo régimen de acuerdos de pago, modifica las reglas de intereses indemnizatorios y recargos por mora e incorpora un esquema de reducciones por pronto pago. También se establece una amnistía fiscal temporal aplicable hasta el 31 de diciembre de 2026 para determinados contribuyentes con deudas en discusión, deudas firmes o declaraciones omitidas.

La ley incorpora igualmente cambios en las retenciones y en la tributación internacional, incluyendo el aumento de 10% a 15% de la retención sobre alquileres pagados a personas físicas y una retención de 15% sobre pagos al exterior por regalías, licencias de software, servicios de publicidad en línea y almacenamiento de datos.

Finalmente, en el ámbito inmobiliario, se dispone la reducción gradual del impuesto unificado ad valorem aplicable a las operaciones inmobiliarias gravadas por las Leyes núm. 2914, sobre Registro y Conservación de Hipotecas y núm. 173-07, de Eficiencia Recaudatoria, reduciéndose la tasa de 2% a 1% a partir de 2027 y eliminándose completamente a partir de 2028.

Para mayor información:

Ley núm. 30-26



02.

Resolución núm. DDG-AR1-2026-00005 de la Dirección General de Impuestos Internos informativa sobre la liquidación de la contribución especial para la gestión integral de residuos sólidos

En fecha 26 de junio del año en curso, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) emitió la Resolución núm. DDG-AR1-2026-00005 para implementar de forma automática y generalizada el fraccionamiento semestral del pago de la contribución especial para la gestión integral de residuos sólidos. Esta facilidad aplica a las empresas cuyo cierre fiscal fue el 31 de diciembre de 2025 y permite que la contribución sea pagada en dos cuotas equivalentes al 50% del monto total, con vencimientos el 30 de junio y el 31 de diciembre de 2026.

Además, la Administración Tributaria informó que dichas cuotas serán generadas automáticamente para los contribuyentes que hayan prestado su Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2025, simplificando así el cumplimiento de esta obligación.

Para mayor información: [Resolución núm. DDG-AR1-2026-00005](#)



03.

Resolución núm. DDG-AR1-2026-00004 de la Dirección General de Impuestos Internos informativa de indexación montos específicos ISC para el periodo julio - septiembre 2026

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII), por medio de la Resolución DDG-AR1-2026-00004, informó de la indexación de montos específicos del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) para el período julio – septiembre 2026.

El monto del ISC de cigarrillos se fija para las cajetillas de 20 unidades en RD\$64.65; y en el caso de las cajetillas de 10 unidades, se fija en RD\$32.33.

Por su parte, el monto del ISC de alcoholes se fija en RD\$764.29.

Para mayor información: [Resolución núm. DDG-AR1-2026-00004](#)



04.

Aviso núm. 08-2026 de la Dirección General de Impuestos Internos sobre consulta pública de norma general para excluir de retenciones a emisores electrónicos

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) avisó de la apertura de un proceso de consulta pública sobre el borrador de una nueva norma general que propone excluir a los contribuyentes autorizados como emisores electrónicos de las retenciones establecidas en la Norma General núm. 02-2025 y sus modificaciones. La iniciativa tiene como objetivo facilitar el cumplimiento tributario y continuar impulsando la adopción de la facturación electrónica en el país.

De acuerdo con la propuesta, no se aplicarían las retenciones de ITBIS previstas en la normativa vigente cuando las operaciones sean realizadas por contribuyentes autorizados como emisores electrónicos ante la DGII y estén sustentadas mediante Comprobantes Fiscales Electrónicos (e-CF).

El período de consulta permanecerá abierto del 18 de junio al 20 de agosto de 2026 a través del Foro de Contribuyentes disponible en el portal de la DGII. La autoridad tributaria invita a los contribuyentes y demás interesados a presentar comentarios y observaciones sobre la propuesta.

Para mayor información:

[Aviso 08-2026](#)



05.

Aviso núm. 09-2026 de la Dirección General de Impuestos Internos sobre consulta pública de norma general para modificar la regulación de placas provisionales de traslado

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) avisó sobre la apertura de un proceso de consulta pública sobre el borrador de una norma general que modificaría la Norma General núm. 11-2021, relativa a las características, procedimiento de emisión y uso de las placas provisionales y las placas de traslado para vehículos de motor y remolques. La propuesta busca ampliar el alcance de la normativa vigente, adecuar el concepto de placa provisional y actualizar los procedimientos para su solicitud y utilización.

El período de consulta permanecerá abierto del 26 de junio al 28 de agosto de 2026 a través del Foro de Contribuyentes disponible en el portal de la DGII. La autoridad tributaria invita a los contribuyentes y demás interesados a presentar comentarios y observaciones sobre la propuesta.

Para mayor información:

[Aviso 09-2026](#)



06.

Aviso núm. 10-2026 de la Dirección General de Impuestos Internos sobre calendario de implementación de la Ley núm. 30-26

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) publicó el calendario de implementación de la Ley núm. 30-26, detallando las fechas de entrada en vigor de las principales medidas introducidas por la disposición tributaria. El aviso incluye los plazos de aplicación de diversas disposiciones relacionadas con procedimientos tributarios, Impuesto sobre la Renta, retenciones, pagos al exterior, anticipos, régimen simplificado de tributación y otros impuestos.

Asimismo, el calendario identifica aquellas medidas de aplicación inmediata y aquellas que entrarán en vigor de manera gradual durante los ejercicios fiscales 2026, 2027 y años posteriores, con el objetivo de orientar a los contribuyentes respecto de los cambios introducidos por la nueva legislación.

Para mayor información:

[Aviso 10-2026](#)



07.

El Tribunal Superior Administrativo ratifica que los errores materiales en las declaraciones tributarias no eximen al contribuyente de los efectos fiscales generados por la información declarada

Sentencia núm. 0030-1642-2026-SEN-00235 del Tribunal Superior Administrativo

Antecedentes

En fecha 11 de junio de 2026, la Cuarta Sala del Tribunal Superior Administrativo conoció un recurso contencioso tributario interpuesto por la sociedad comercial Almacenes Generales del Caribe, S.A. (ALMACARIBE) contra la Resolución núm. RAT-11-2024 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). El conflicto surgió a raíz de una fiscalización realizada por la Administración Tributaria respecto del ejercicio fiscal 2022, en la que se detectó una inconsistencia relacionada con gastos reportados en el Formato 606 y la declaración jurada del Impuesto Sobre la Renta (IR-2).

La contribuyente alegó que, por un error humano, fue reportado un gasto ascendente a RD\$9,557,075.00, cuando el monto correcto era RD\$9,557.75, generándose un ajuste fiscal por concepto de "*Costos y Gastos sustentados con NCFs de Gastos Menores no Justificados*". La controversia había sido previamente conocida por otra sala del Tribunal Superior Administrativo y posteriormente remitida a la Cuarta Sala tras una casación con envío ordenada por la Suprema Corte de Justicia.

Alegatos

ALMACARIBE sostuvo que la DGII no valoró adecuadamente los estados financieros auditados, los registros contables ni la documentación de soporte que demostraban la existencia de un simple error material en la declaración. Argumentó que la Administración Tributaria presumió incorrectamente la invalidez del gasto y realizó una determinación impositiva que no reflejaba la realidad económica de la operación. Asimismo, solicitó la revocación de los ajustes de impuesto, recargos e intereses derivados de dicha inconsistencia.

Por su parte, la DGII argumentó que, independientemente de la alegada equivocación material, la contribuyente efectivamente declaró el monto erróneo en sus formularios fiscales y obtuvo un beneficio fiscal derivado de dicha información. En consecuencia, sostuvo que el error tuvo incidencia directa en la determinación del impuesto y justificaba plenamente el ajuste practicado. Además, indicó que la Resolución RAT-11-2024 corrigió parcialmente algunos hallazgos, pero mantuvo aquellos que permanecían respaldados por las verificaciones realizadas durante la fiscalización.

Decisión del TSA

La Cuarta Sala rechazó el recurso contencioso tributario y confirmó la Resolución RAT-11-2024 emitida por la DGII. El Tribunal reconoció la existencia del error material alegado por la contribuyente; sin embargo, consideró que la información incorrecta fue efectivamente incorporada a las declaraciones fiscales y produjo consecuencias tributarias concretas en la determinación del Impuesto Sobre la Renta y de los anticipos correspondientes.

Asimismo, estableció que la existencia de un error material no elimina automáticamente los efectos jurídicos y fiscales derivados de la información suministrada por el propio contribuyente. En consecuencia, concluyó que la DGII actuó dentro de las facultades que le confiere el Código Tributario Dominicano y que la resolución impugnada se encontraba debidamente motivada, sustentada en evidencias y ajustada al principio de legalidad tributaria. Por tales razones, confirmó en todas sus partes la actuación administrativa recurrida.

Para mayor información: [Sentencia núm. 0030-1642-2026-SEN-00235](#)



08.

El Tribunal Superior Administrativo valida la facultad de la DGII de fiscalizar previamente los saldos a favor antes de autorizar su compensación tributaria

Sentencia núm. 0030-1642-2026-SSen-00236 del Tribunal Superior Administrativo

Antecedentes	En fecha 11 de junio de 2026, la Cuarta Sala del Tribunal Superior Administrativo conoció un recurso contencioso tributario interpuesto por la sociedad comercial Autos Ejecutivos Logistics Zayas Agüero, S.R.L. contra la comunicación núm. ALFER FI 4, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). La controversia tuvo origen cuando la contribuyente solicitó la compensación de un saldo a favor de ITBIS ascendente a RD\$28,846,103.78, generado por importaciones de vehículos, para aplicarlo al pago de diversas obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto Sobre los Activos y al Impuesto Sobre la Renta. La DGII rechazó la solicitud de compensación mediante comunicación administrativa, indicando que el supuesto crédito fiscal debía ser sometido previamente a un proceso de fiscalización o auditoría a fin de determinar si cumplía con las condiciones establecidas por el Código Tributario Dominicano para ser considerado cierto, líquido y exigible.
Alegatos	La sociedad recurrente argumentó que la decisión de la DGII constituía un acto administrativo lesivo y que el Código Tributario no exige la realización de una auditoría previa para autorizar una compensación de créditos fiscales. Afirmó que el saldo a favor se encontraba registrado en los sistemas de la Administración Tributaria y cumplía con todos los requisitos legales para ser compensado, por lo que la negativa de la DGII vulneraba los principios de legalidad, seguridad jurídica, buena fe y el derecho de compensación reconocido en los artículos 18 y 19 del Código Tributario Dominicano. Por su parte, la DGII sostuvo que no había negado definitivamente el crédito reclamado, sino que había requerido la validación previa del mismo mediante los mecanismos de verificación establecidos en la legislación tributaria. Alegó que la compensación solo puede proceder cuando el crédito sea efectivamente cierto, líquido y exigible, circunstancias que debían ser determinadas mediante una fiscalización formal conforme a los artículos 19 y 265 del Código Tributario Dominicano.
Decisión del TSA	La Cuarta Sala rechazó el recurso contencioso tributario y confirmó la actuación de la DGII. El Tribunal estableció que, para que proceda la compensación de un crédito tributario, no basta con que el contribuyente refleje un saldo a favor en su Oficina Virtual o aporte una certificación sobre pagos efectuados, sino que debe demostrarse que dicho crédito cumple efectivamente con los requisitos de certeza, liquidez y exigibilidad exigidos por el artículo 19 del Código Tributario Dominicano. Asimismo, indicó que el artículo 265 del Código Tributario Dominicano contempla una serie de requisitos documentales y verificaciones previas que permiten a la Administración Tributaria determinar la validez del crédito cuya compensación se solicita. En consecuencia, consideró legítima la exigencia de una fiscalización previa por parte de la DGII y concluyó que la recurrente no aportó elementos suficientes para demostrar que el crédito reclamado cumplía las condiciones legales requeridas. Por estas razones, rechazó el recurso y mantuvo la decisión administrativa impugnada.

Para mayor información: [Sentencia núm. 0030-1642-2026-SSen-00236](#)

